



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2817 Orden de 20 de abril de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional. 11507

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2818 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral de 23 de abril de 2021, por la que se restablece la oferta de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 11514

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

2819 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización para la modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de un aprovechamiento de aguas desaladas y de un aprovechamiento de aguas residuales, inscritos en el Registro de Aguas. Permuta parcial de superficie de riego. Titulares CR Puerto Lumbreras y Pedro González Ruiz. ASM-17/2020. 11517

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

2820 Divorcio contencioso 661/2019. 11520



IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2821 Aprobación del Avance junto con el Documento Ambiental Estratégico de la modificación puntual no estructural n.º 98 del PGOU sobre ampliación de Zona 8A Equipamiento "Salón Social de Archivel" y alteración de la Zona 7 en su entorno. 11521

2822 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del vigente Presupuesto Municipal. 11522

2823 Aprobación de la modificación del artículo 11 del convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento y del artículo 8 del Reglamento de Control y Presencia de los Empleados Públicos. 11523

Lorquí

2824 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal. 11524

2825 Aprobación definitiva de derogación de ordenanza fiscal. 11527

Murcia

2826 Exposición pública de diversos padrones de tasas correspondientes al primer cuatrimestre de 2021. 11528

2827 Solicitud de autorización de uso excepcional por interés público de finca para celebración de eventos. 11530

San Javier

2828 Información pública previa a la depuración de la situación jurídica de un terreno. 11531

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II

2829 Prórroga de los presupuestos de 2019. 11532

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2817 Orden de 20 de abril de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de los Decretos 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2017 y número 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2018, teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los Cuerpos que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

Segundo.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.

Las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos tomarán posesión de los puestos con carácter provisional.

Cuarto.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en la primera planta del edificio administrativo Aseinfante, Avenida Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia, el día 27 de abril de 2021 a partir de las 9 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de

posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública.

Quinto.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

Sexto.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere el precepto citado.

Séptimo.

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM n.º 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM n.º 153 de 04/07/2020)

Atendiendo a lo dispuesto en esta normativa, en el Anexo de esta Orden se indica aquel personal que ya tiene la carrera reconocida como personal temporal en el cuerpo al que accede por lo que se le considera reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal en su condición de personal funcionario de carrera en este cuerpo, escala y/u opción. (SI/NO).

Octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 20 de abril de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Javier Cedrán Lorente.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: A Subgrupo A1

Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO

Escala: SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA

Opción: VETERINARIA

Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Fecha de la convocatoria: Orden de 25 de febrero de 2019 (BORM 4-3-2019)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
HITA ROMERO	JOSÉ	**0472***	FU03044A	SALUD	MURCIA	VM00007/INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	PROVISIONAL	SI
VALERO SERRANO	JOSÉ	**0742***	FU03045A	SALUD	ALHAMA	VM00005/INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA-Z.S.ALHAMA	PROVISIONAL	SI
SÁNCHEZ GARCÍA	BEGOÑA	**9783***	FU03046A	SALUD	CARTAGENA	VM00010/INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.CARTAGENA	PROVISIONAL	SI
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	PEDRO JESÚS	**5274***	FU03047A	SALUD	LORCA	VM00013/INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.LORCA	PROVISIONAL	SI
SANTAELLA PASCUAL	JAVIER	**0020***	FU03048A	SALUD	MURCIA	DZ00006/DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.MURCIA-Z.S.BENIEL	PROVISIONAL	SI
GRANADOS FUENTES	MARÍA VICTORIA	**9182***	FU03049A	SALUD	MURCIA	VM00003/INSPECTOR/A VETERINARIO/A MAT. AREA.MURCIA	PROVISIONAL	SI
MELERO ZAMORANO	MARÍA DEL MAR	**4178***	FU03050A	SALUD	MURCIA	DZ00003/DIRECT. VETERINARIO/A MATADERO AREA.MURCIA	PROVISIONAL	SI



Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
SERRANO MARTÍNEZ	ISABEL	**4546***	FU03051A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	JUMILLA	VX00048/INSP.VETERINARIO/A JUMILLA	PROVISIONAL	NO

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Fecha de la convocatoria: Orden de 27 de marzo de 2019 (BORM 8-4-2019)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
NAVARRO ALCAZAR	NICOLASA	**2573***	FU02778B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	LORCA	DA00007/ADMINISTRADOR/A LORCA	PROVISIONAL	SI
ALBALADEJO CARAVACA	FRANCISCO JOSÉ	**4384***	FU02779B	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TQ00225/TÉCNICO/A APOYO	PROVISIONAL	SI
CÁNOVAS HERRERA	ÁNGEL	**8059***	FU02780B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		SI
BLANCO HERNÁNDEZ	CARMEN LAURA	**4595***	FU02781B	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	MURCA	N700621/JEFE/A NEGOCIADO	PROVISIONAL	SI
INIESTA CAPEL	SUSANA	**4012***	FU02782B	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	TM00772/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	SI
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	**2520***	FU02783B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
OTÓN CABEZOS	JOSÉ MIGUEL	**9558***	FU02784B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
PARRA TERUEL	MARÍA CARMEN	**8270***	FU02785B	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TQ00240/TÉCNICO/A APOYO	PROVISIONAL	SI
ESCUDERO VILLALVILLA	ANGÉLICA	**3926***	FU02786B	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	N700695/JEFE/A NEGOCIADO	PROVISIONAL	SI
CASTAÑO CANO	VERÓNICA	**0106***	FU02787B	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	MURCIA	TM00797/TECNICO/A	PROVISIONAL	SI
ROS CAVAL	MILAGROS	**3996***	FU02788B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	VICTORIA	**4665***	FU02789B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	TM00780/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	SI
GUTIÉRREZ JUGO	MARÍA CARMEN	**4600***	FU02790B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
ROMERO AZORÍN	JOSÉ ANTONIO	**5015***	FU02791B	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TM00762/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	SI
SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FELIPE	**4760***	FU02792B	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TM00784/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	SI
GALLEGO MORENO	ALBERTO GINÉS	**3914***	FU02793B	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TM00715/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	SI
GIMÉNEZ GARCÍA	JORGE LUIS	**8119***	FU02794B	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TM00721/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	SI
GÓMEZ GIL	MARAVILLAS	**4162***	FU02795B	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	MURCIA	N700622/JEFE/A NEGOCIADO	PROVISIONAL	SI
LEGAZ HERNÁNDEZ	ROSA MARÍA	**9869***	FU02796B	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	TM00704/TECNICO/A	PROVISIONAL	SI
LÓPEZ LÓPEZ	ANA MARÍA	**4522***	FU02797B	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	TM00791/TECNICO/A	PROVISIONAL	SI

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
MURCIA GARRE	NURIA	**7897***	FU02798B	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	TM00796/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	SI
AMOR INIESTA	CRISTÓBAL	**4814***	FU02799B	ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	MURCIA	TM00788/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	SI
MEDINA MINGUEZ	ROSA MARÍA	**2566***	FU02800B	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	N700673/JEFE/A NEGOCIADO	PROVISIONAL	SI
MARTÍNEZ PÉREZ	ONOFRE MANUEL	**7993***	FU02801B	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	TM00777/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	SI
VENTURA PERIS	RAMÓN JOSÉ	**3968***	FU02802B	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	MURCIA	TM00770/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	SI
ORTÍN PÁRRAGA	MARIANO	**8202***	FU02803B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
MARTÍNEZ CAMPILLO	MARÍA ESTHER	**7983***	FU02804B	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TM00761/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	SI
DEL TORO RUIZ	ROSARIO	**3374***	FU02805B	EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA	MURCIA	TM00799/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	NO
PÉREZ DOLERA	MARTÍN	**4321***	FU02806B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
MELLADO GONZÁLEZ	CATALINA	**0666***	FU02807B			EXC. VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		
ESPINOSA BASCUÑANA	JORGE JUAN	**4831***	FU02808B	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	TM00778/TÉCNICO/A	PROVISIONAL	NO
SÁNCHEZ MORENO	EDUARDO	**4767***	FU02809B	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	ALCANTARILLA	TM00733/TÉCNICO/A ALCANTARILLA	PROVISIONAL	NO



Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: TÉCNICO

Opción: ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sistema de acceso: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Fecha de la convocatoria: Orden de 16 de abril de 2019 (BORM 6-5-2019)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Carrera Profesional
DEL PINO YLISASTIGUI	MARIA ROSARIO	**1438**	FU02810B	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	TE00014/TÉCNICO/A ARCHIVO	PROVISIONAL	SI

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2818 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral de 23 de abril de 2021, por la que se restablece la oferta de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La declaración del estado de alarma decretado en España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conllevó unas fuertes medidas de contención que han supuesto una importantísima limitación a la libertad de circulación de las personas, lo que ha ocasionado una gran disminución del tráfico de viajeros de los servicios regulares.

Atendiendo a lo previsto en el citado Real Decreto y a la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de marzo de 2020, publicada en el BORM el mismo día, constituyendo su objeto la adopción de medidas en cuanto a los servicios de transporte público de viajeros de titularidad autonómica, con el fin de adaptar éstos a la realidad de las necesidades existentes en la región y a la evolución de la situación sanitaria, sin perjuicio de garantizar el transporte de los ciudadanos dentro de las limitaciones establecidas en la normativa reguladora del estado de alarma, estableciéndose una reducción general de 60% en el número de expediciones de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, entendiendo que con este nivel de servicios quedaba garantizado el acceso de los ciudadanos a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

En el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden de 16 de marzo, se constató que la disminución del tráfico de viajeros resultó ser muy superior a lo previsto, y que dicha reducción, además no era homogénea en la totalidad de las concesiones autonómicas, ya que los datos sobre tráfico de viajeros ponían de manifiesto distintas situaciones que precisaban ser tratadas de forma individualizada a fin de lograr que el ajuste y acomodación de la oferta de los servicios públicos de cada una de ellas a la demanda real de viajeros fuera lo más eficiente posible en términos de utilidad social del servicio público para garantizar, en todo caso, que los ciudadanos pudieran acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario; logrando simultáneamente minimizar el impacto económico que esta disminución drástica del tráfico de viajeros estaba teniendo en las empresas concesionarias de dichos servicios.

Todo ello hizo necesario modificar la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Orden de 20 de marzo de 2020, a fin de permitir que aquella reducción de las expediciones del 60% establecida con carácter general, pudiera modularse de forma individualizada sobre la base de las circunstancias expuestas mediante resolución de la Dirección General de

Movilidad y Litoral cuando así fuera propuesto por la empresa concesionaria y siempre con base en los datos de tráficos reales de viajeros de dichos servicios, que aconsejen realizar la reducción propuesta.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fijó una serie de medidas y pautas generales de prevención, contención y coordinación, con la vista puesta en la finalización de la vigencia del estado de alarma, que tuvo lugar el día 21 de junio de 2020.

La Disposición adicional tercera del Decreto-ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria, dispuso la habilitación para la adopción de medidas de prevención y contención derivadas de la crisis sanitaria, en los términos siguientes: "A los efectos de garantizar el cumplimiento de las medidas previstas en el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se habilita al Consejo de Gobierno para aprobar inicialmente, mediante Acuerdo, las medidas generales de aforo, desinfección, prevención, acondicionamiento y cuantas otras resulten necesarias en relación al conjunto de actividades y sectores económicos y sociales. Dichas medidas serán aplicables hasta la aprobación de un Acuerdo de Consejo de Gobierno que, en función de la evolución epidemiológica y a propuesta de la Consejería de Salud, determine dejarlas sin efecto, total o parcialmente".

En uso de la indicada habilitación, el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, que fue publicado por Resolución de 19 de junio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda en el suplemento número 13 del BORM número 140 de 19 de junio de 2020.

El punto III.8 del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno citado en el párrafo anterior, señala que "En los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estén sujetos a un contrato público o a obligaciones de servicio público, la titular de la Dirección General de Movilidad y Litoral podrá adecuar los niveles de oferta de dichos servicios a la evolución de la recuperación de la demanda, con objeto de garantizar la adecuada prestación de los mismos, facilitando a los ciudadanos el acceso a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, atendiendo siempre a las medidas sanitarias que puedan acordarse para reducir el riesgo de contagio del COVID-19, evitando en cualquier caso las aglomeraciones, y respetándose las medidas adoptadas por los órganos competentes sobre el volumen de ocupación de vehículos, cuando así se establezca".

A la vista de los distintos indicadores y parámetros que vienen siendo publicados por las autoridades sanitarias respecto de la evolución epidemiológica, que ponen de manifiesto el avance favorable en la contención de la pandemia, y en consecuencia la desaparición en la práctica totalidad del territorio regional de las restricciones a la movilidad de los ciudadanos, es posible actualmente proceder al restablecimiento total de la oferta de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica.

Por cuanto antecede,

Resuelvo:

Primero.- El restablecimiento de la totalidad de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de los que es competente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del día 30 de abril de 2021, conforme a la oferta de servicios que figura en cada uno de los títulos concesionales y en la forma en que se venían prestando con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

Segundo.- A tal fin los titulares de los contratos de concesión de dichos servicios procederán a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

Tercero.- Lo dispuesto anteriormente ha de entenderse sin perjuicio de las medidas establecidas por las autoridades competentes de salud pública respecto a las restricciones derivadas de la vigencia del actual estado alarma y al aforo de los vehículos.

Cuarto.- Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral de 25 de septiembre de 2020 por la que se establece la adaptación de la oferta de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la evolución de la demanda para la fase de reactivación tras la finalización del estado de alarma declarado para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 228, del día 1 de octubre de 2020.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 23 de abril de 2021.—La Directora General de Movilidad y Litoral,
Marina Munuera Manzanares.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

2819 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización para la modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de un aprovechamiento de aguas desaladas y de un aprovechamiento de aguas residuales, inscritos en el Registro de Aguas. Permuta parcial de superficie de riego. Titulares CR Puerto Lumbreras y Pedro González Ruiz. ASM-17/2020.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia ASM-17/2020 en el que se solicita la modificación de características de dos aprovechamientos de aguas inscritos en el RA (Aguas Subterráneas n.º 7937, A/9/1625; Aguas Desaladas n.º 7649, A/8/1484) a favor de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, y del aprovechamiento de aguas residuales n.º 7446 (A/7/1397) inscrito en el RA a favor de Pedro Luis González Ruiz, consistente en la permuta parcial de la zona regable sin incremento de la superficie regable total.

La permuta consiste en dar de baja una superficie total de 23,19 ha, distribuidas entre los tres aprovechamientos citados para darlos de alta en un lugar distinto. Las superficies a dar de baja se localizan en las parcelas 54 y 62, del polígono 13 y las parcelas 69, 77 y 209, del polígono 12, y las superficies a dar de alta se sitúan en las parcelas 134, 217, 218, 219, 220 y 221, del polígono 13 y las parcelas 20 y 208, del polígono 12, todas ellas pertenecientes al término municipal del Puerto Lumbreras (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN (1) MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de los aprovechamientos afectados por el expediente iniciado se exponen a continuación:

1. Aprovechamiento de aguas subterráneas n.º 7937

Titular: Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

Acuífero: Alto Guadalentín y Enmedio

Clase y afección: agrícola (regadío), ganadero y otros

Paraje: "Puerto Adentro-Cañada Alba-El Esparragal"

Término municipal: Puerto Lumbreras

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: volumen máximo anual de 1.551.366 m³, de los cuales 1.475.561 m³ son para uso regadío, 70.330 m³ para uso ganadero y 5.475 m³ para otros usos.

Dotación: 459 m³/ha/año (regadío), 193 m³/ud/año (ganadería) y 15 m³/ud/año (otros usos)

Superficie de riego: 3.215 ha

Caudal máximo instantáneo: 76 l/s

Caudal medio equivalente: 49,193 l/s

Plazo concesional: Veinticinco (25) años a contar desde el 28 de abril de 2009

Características de los sondeos:

Sondeo	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)	Potencia de la bomba (CV)
"Boquera Honda"	280	500	606.354 4.157.701	10	80
"Los Francos"	350	500	609.968 4.162.037	25	360
"Tío Benito"	234	500	608.783 4.160.340	15	360
"Cañada de Alba"	370	500	606.239 4.154.692	18	180
"Cañada de Aragón"	400	500	607.681 4.156.924	8	150

2. Aprovechamiento de aguas desaladas n.º 7649

Titular: Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

Clase y afección: Regadío

Origen: Planta desaladora Águilas-Guadalestín

Término municipal: Puerto Lumbreras y Lorca

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 5.000.000 m³

Superficie de riego: 4.022,48 ha

Caudal máximo instantáneo: 1000 l/s

Caudal medio equivalente: 158,55 l/s

Plazo concesional: 75 años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985.

Lugar de la toma: coordenadas UTM (ETRS-89) 611335. 4155365

3. Aprovechamiento de aguas residuales n.º 7446

Titular: Pedro Luis González Ruiz (el nuevo titular tras la autorización de permuta será Caudal Sistemas de Riego, S.L.)

Clase y afección: Regadío

Origen: EDAR industria Extruline Systems, S.L.

Término municipal: Puerto Lumbreras

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 1.735 m³

Superficie de riego: 0,7 ha

Caudal máximo instantáneo: 5 l/s

Caudal medio equivalente: 0,0550 l/s

Plazo concesional: 75 años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985.

Lugar de la toma: coordenadas UTM (ETRS-89) 601450. 4150106



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia.

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/chs/servicios/informacionpublica/general/>.

Murcia, 18 de abril de 2021.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

2820 Divorcio contencioso 661/2019.

Equipo/usuario: FAT Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0013201

DCT Divorcio Contencioso 661/2019

Sobre Otras Materias

Demandante: Alfonso Saura Caballero

Procurador: Miguel Ángel Artero Moreno

Abogado: Rebeca Egea Nicolas

Demandado: María del Pilar Brocal Martínez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Sentencia núm. 436/2020

Juez que lo dicta: Doña Lydia Polo Alba

Lugar: Murcia

Fecha: 30/10/2020

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Artero Moreno, en nombre y representación de Alfonso Saura Caballero, contra María del Pilar Brocal Martínez, y debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por las partes el día 25 de marzo de 1984, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Pilar Brocal Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2821 Aprobación del Avance junto con el Documento Ambiental Estratégico de la modificación puntual no estructural n.º 98 del PGOU sobre ampliación de Zona 8A Equipamiento "Salón Social de Archivel" y alteración de la Zona 7 en su entorno.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, aprobó el Avance junto con el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual No Estructural n.º 98 del Plan General de Ordenación de Caravaca de la Cruz relativa a la Ampliación de Zona 8A Equipamiento "Salón Social de Archivel" y Alteración de la Zona 7 en su Entorno.

Dicha aprobación del Avance con el Documento Ambiental Estratégico queda sometido a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Además, de acuerdo con los artículos 155 y 156 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el contenido íntegro del documento urbanístico se podrá consultar en la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es).

Caravaca de la Cruz, 13 de abril de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2822 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del vigente Presupuesto Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal del vigente Presupuesto Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es)

La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, a 13 de abril de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2823 Aprobación de la modificación del artículo 11 del convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento y del artículo 8 del Reglamento de Control y Presencia de los Empleados Públicos.

Por el presente, se expone al público el Acuerdo Plenario de fecha 29 de marzo de 2021, por el que se acuerda por unanimidad:

"Primero.- Modificar el artículo 11 del Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, referente al horario flexible de la entrada a las 7 horas, quedando redactado de la siguiente forma el párrafo tercero:

"El horario de trabajo, con carácter general, se realizará diariamente de la siguiente forma:

- *Horario de trabajo de obligado cumplimiento de 9 horas a 14 horas.*
- *Flexibilidad a la entrada de **7:00 horas** a 9 horas.*
- *Flexibilidad a la salida de 14 horas a 16 horas".*

Segundo.- Modificar el artículo 8 del Reglamento de control y presencia de los empleados públicos de este Ayuntamiento, referente a la flexibilidad a la entrada sea a las 7:00 horas, quedando redactado de la siguiente forma el párrafo cuarto:

"La distribución de la jornada semanal del horario ordinario se realizará, con carácter general:

*Jornada de mañana.- El horario fijado de presencia obligada en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las **7:00 y las 9:00 horas y entre las 14:00 y las 16:00 horas de lunes a viernes**".*

Tercero.- Que, tanto la modificación del Convenio Colectivo como la modificación del Reglamento de control y presencia, tengan efectos administrativos desde el día 22 de enero de 2021".

Contra la aprobación de la modificación del Reglamento de Control y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 14 de abril de 2021.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2824 Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021 acordó aprobar provisionalmente el expediente sobre la suspensión de la tasa por la instalación de puestos de mercado, acuerdo elevado automáticamente a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública. Las modificaciones aprobadas consisten en incorporar una disposición transitoria a la ordenanza municipal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, quedando la misma como se expresa a continuación:

Fundamento legal

Artículo 1.º Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15 a 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, previsto en la letra n) del apartado 3 del artículo 20 de Real Decreto 2/2004, TRLRHL.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley general tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

- Por cada metro lineal, 0,60 €/día
- Por reserva de puesto fijo, 18,03 €/año en mercado semanal

La presente tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación para periodos inferiores al semestre.

Devengo

Artículo 7.º Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

En todo caso podrá exigirse por la administración el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 8.º Declaración e ingreso

1. Normas de gestión de la tasa correspondiente a los aprovechamientos de puestos de mercado semanal o periódico.

La tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado se gestionará a partir del padrón que se formará y aprobará anualmente teniendo en cuenta las licencias concedidas o renovadas con vigencia para cada ejercicio. Las liquidaciones que resulten se notificarán mediante edictos que así lo adviertan, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El cobro se realizará en 2 plazos semestrales.

El periodo impositivo coincide con el año natural y la tasa se devenga el primer día de dicho periodo, siendo las cuotas irreducibles, salvo en los siguientes casos:

- Cuando el comienzo de la utilización privativa o aprovechamiento especial no coincida con el año natural, en cuyo caso la cuota se calculará proporcionalmente al número de meses que restan para finalizar el año incluyendo el del día de comienzo.

- Cuando se cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial antes del final del año natural, en cuyo caso las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, incluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los meses naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

2. Normas de gestión e ingreso resto de ocupaciones.

El resto de tasas se liquidarán y notificarán individualmente al sujeto pasivo una vez concedida la correspondiente autorización o licencia donde se indicará el plazo y lugar para su ingreso.

3. Las tasas correspondientes a puestos de feria y otros similares, se autoliquidarán por los interesados que hayan solicitado la ocupación correspondiente, quedando condicionada la autorización pertinente al ingreso de la tasa.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad o pérdida de autorización.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10.º La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición transitoria. La aplicación de la presente ordenanza fiscal queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2021, como consecuencia de los efectos que la actual crisis económica derivada de la pandemia sanitaria ha producido en la actividad de puestos de mercado y resto de actividades incluidas en esta ordenanza.

Documento firmado digitalmente por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí el día 07/04/2021.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2825 Aprobación definitiva de derogación de ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021 acordó aprobar provisionalmente el expediente sobre la derogación de la Ordenanza de Ayuda a Domicilio Municipal, acuerdo elevado automáticamente a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública.

Lorquí a 7 de abril de 2021.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2826 Exposición pública de diversos padrones de tasas correspondientes al primer cuatrimestre de 2021.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 13 de abril de 2021 han sido aprobados los siguientes padrones del primer cuatrimestre de 2021, meses de enero a abril:

- Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados.
- Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos.
- Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con vallas y andamios.
- Tasa por aprovechamiento especial de terrenos para carga y descarga y reserva de aparcamiento.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en dichos padrones podrán ser consultados con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar mis bienes, actividades y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de mayo al 5 de julio de 2021, ambos incluidos.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 14 de abril de 2021.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa De Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2827 Solicitud de autorización de uso excepcional por interés público de finca para celebración de eventos.

Dado que por la mercantil Herederos Hermanos Martínez, C.B., con CIF n.º E73998486, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para finca para celebración de eventos, con emplazamiento en camino Márquez n.º 48 CP. 30570 Beniaján.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 716/2020-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/12349934/716-2020.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 16 de abril de 2021.—El Alcalde, PD. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2828 Información pública previa a la depuración de la situación jurídica de un terreno.

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2021, se ha iniciado un procedimiento (expediente de referencia P0243/2021/2) a fin de depurar la situación jurídica del terreno denominado "Casas del Alto" y su disponibilidad en favor del Ayuntamiento, que pretende realizar un proyecto de interés turístico consistente en "parque acuático y núcleo zoológico", para el uso y disfrute de residentes y visitantes del municipio, sobre la parcela situada en el paraje "Casas del Alto", por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de veinte días podrán comparecer en el mencionado Negociado de Urbanismo, situado en la Planta Primera de la Casa Consistorial, Plaza de España, número 3, de San Javier, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto de inicio y del resto de documentos obrantes en el expediente, que estarán también a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento y formular, si lo estiman oportuno, las alegaciones que consideren pertinentes.

En San Javier, 12 de abril de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II

2829 Prórroga de los presupuestos de 2019.

Por el presente pongo en su conocimiento que, al persistir la situación de alarma por la pandemia de COVID-19 y, por tanto, las mismas circunstancias que motivaron la suspensión de las reuniones convocadas para septiembre del pasado año, por el momento no resulta aconsejable la celebración de la Asamblea General. Por ello, la Junta de Gobierno, en reunión celebrada el día, 8 de abril del 2021, adoptó por unanimidad el acuerdo de prorrogar para el corriente ejercicio los presupuestos del año 2019 (ya prorrogados para 2020), y posponer la convocatoria de Asamblea al momento en que sea posible celebrarla con las debidas garantías de seguridad para la salud.

Se trata de una medida que se adopta dentro de la más estricta legalidad, como ha ratificado la Confederación Hidrográfica del Segura en las resoluciones dictadas en los recursos de alzada interpuestos por algunos comuneros contra el acuerdo de la Junta de Gobierno que acordó suspender las Asambleas que habían sido convocadas para el mes de septiembre de 2020 y que, por supuesto, serán convocadas en el momento en que la situación lo permita.

No obstante, lo anterior, y debido al control en el gasto y la favorable evolución de la situación económica de la Comunidad, la Junta de Gobierno, en uso de sus facultades, ha acordado reducir el importe de la derrama establecida en los presupuestos ahora prorrogados, de modo que dicha derrama -que inicialmente era de 35.50 € por tahúlla- se reduce en el presente ejercicio a 23.68 € por tahúlla, que serán puestos al cobro del siguiente modo:

- 15 de junio de 2021: 8 €/th
- 15 de agosto de 2021: 8 €/th
- 15 de septiembre de 2021: 7.68 €/th**

** : en caso de que la situación económica varíe sobre la previsión realizada, en la última derrama se realizará el ajuste necesario.

La reducción de la derrama en este año es consecuencia de haber estimado una reducción del presupuesto previsto para este ejercicio. Durante el 2021, se seguirán adoptando medidas para mejorar el resultado económico.

La evolución de las derramas durante los últimos años, ha sido:

Año	2019	2020	2021
Importe (€/año)	35.50	32	23.68

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que precise y reiterando el compromiso de celebrar Asamblea en el momento en las circunstancias lo hagan posible, reciba un cordial saludo.

Ceutí, 15 de abril de 2021.—El Presidente en funciones, Pablo Melgarejo Moreno.